

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 557-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº11179-2016 presentado por CIRA SOSA ÁVILA, de fecha 06 vww.munives.gob.pe de julio de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con ELEAZAR FACUNDO VENTURA ROQUE, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°480-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ELEAZAR FACUNDO VENTURA ROQUE y CIRA SOSA ÁVILA, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Cajatambo, Departamento de Lima, el 24 de

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°349-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional ELEAZAR FACUNDO VENTURA ROQUE y CIRA SOSA ÁVILA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº349-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ELEAZAR FACUNDO VENTURA ROQUE y CIRA SOSA ÁVILA, celebrado en la Municipalidad Provincial de Cajatambo, Departamento de Lima, el 24 de setiembre del año 1981;

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICENTE E

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PER

Municipalidad De Villa El Salvador

CONTAUBZ NAVARRO GRAL